

## SUSCRIPCIONES

	Pescetas
Guadalajara, mes. . . . .	0,50
Provincias, trimestre. . . . .	1,50
Extranjero, id. . . . .	3

Pagos adelantados

Número suelto, 10 cts.

# La Región

PERIÓDICO BISEMANAL

Se publica los martes y viernes

DIRECTOR:

JOSÉ MARÍA SOLANO

OFICINAS: SAN MIGUEL, 8, BAJO

Telegramas: Región

## EL SORTEO

### Acta notarial

#### Número cuatrocientos cincuenta y cuatro

Acta de sorteo de tres premios entre ciertos suscriptores al periódico local titulado LA REGIÓN.

En la Ciudad de Guadalajara á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos uno.

Siendo las once de la mañana yo el infrascrito notario de este distrito, á requerimiento del señor D. José María Solano, Abogado, Diputado provincial y Director del periódico local titulado LA REGIÓN me constituí en las oficinas del mismo á efecto de autorizar el sorteo de tres premios, consistentes, el primero en una onza de oro, de Carlos IV, año de mil setecientos noventa y cuatro; el segundo, en una escopeta de dos cañones, sistema de fuego central; y el tercero en un reloj de acero marca C. Copel que se hallaban sobre la mesa del Sr. Director, entre los factos anticipadamente al periódico que han satisfecho anticipadamente la cuota correspondiente al año de mil novecientos dos y cuyos nombres figuran en el libro talonario de recibos de la Srta. D. que en este acto se me exhibe por el propio Sr. Director, en la forma que se me ha explicado correlativo desde el número uno, correspondiente á D. Marcos Rico de Sigüenza, hasta el número doscientos setenta y ocho correspondiente á D. Ezequiel Colodrón, y Loranca de Tajuña entre los cuales se halla uno inutilizado, señalado con el número ciento setenta y dos á favor de D. Esteban Calvo de Tarazona por duplicidad, quedando por tanto doscientos setenta y siete para el sorteo conservando cada suscriptor su número.

Desglosados los talones del libro matriz de recibos y doblados convenientemente fueron introducidos en el globo preparado al efecto, vacío según se vió, disponiendo el director Sr. Solano conforme á lo anunciado en el número sesenta y ocho del periódico, correspondiente al veintisiete del actual mes que la primera papeleta que salga con el nombre de suscriptor será la premiada con la onza de oro; la segunda con la escopeta; y la tercera con el reloj.

Verificado el sorteo después de removidas suficientemente las papeletas, salió la primera con el nombre del suscriptor

**D. Miguel Sánchez, de Mondéjar,**

número setenta y cuatro de orden, extendido en trece del actual.

La segunda con el de

**D. Manuel Ruiz, de Taragudo,**

número doscientos sesenta y ocho expedido en día de ayer.

La tercera con el de

**D. Ricardo Núñez, de Guadalajara,**

número setenta y tres expedido el trece del corriente.

Con lo cual quedó terminado el acto, realizado ante numerosa concurrencia siendo testigos los señores Jueces de Instrucción y Municipal señores D. Pedro Sainz de Baranda y D. Cecilio Rafael Villabona y Soriano que firman con el Sr. Director del periódico después de leída y aprobada esta acta, de que yo D. Felipe Lamparero, Notario á mérito por el fausto natalicio de S. M. el Rey don Alfonso XII (q. D. h.) del Ilustre Colegio Territorial de Madrid, con residencia en esta Ciudad, doy fe, signo y firmo.—José María Solano.—Pedro S. de Baranda.—C. Rafael Villabona.—Signado: Felipe Lamparero.

### Efemérides Regionales

#### Circular

#### AYUNTAMIENTOS

(Boletín oficial 28 de Junio de 1899.)

El renovar los Ayuntamientos es preceptiva función de los artículos 44 y 45 de la Ley orgánica municipal, y verificada la del bienio de 1899 á 1901, aprobados los expedientes electorales y resueltas las reclamaciones formuladas dentro de los plazos y condiciones determinados en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, los nuevos Concejales electos y proclamados, tomarán posesión de sus cargos el día 1.º de Julio próximo en la forma señalada en el artículo 52 de la citada ley.

Constituidas legalmente estas Corporaciones populares con estricta sujeción á los procedimientos marcados en los artículos 53 al 58 de dicha soberana disposición, es indubitable que los Concejales, colectiva é individualmente deben parthenar base al estudio y satisfacción de las legítimas necesidades morales y materiales de sus administrados: orden y moralidad en las costumbres públicas; consagración de los derechos de todos por el religioso cumplimiento de los deberes de cada uno; constante perfeccionamiento de la educación é instrucción, y en una palabra, cuanto tienda á difundir la cultura, base necesaria al general bienestar de los pueblos, debe formar el programa de la futura gestión de los Ayuntamientos.

No desconozco la magnitud de tal empeño pero las dificultades de su realización avaloran más tan honrosa empresa, y como justos anhelos de la opinión pública, el Gobierno de S. M. aspira á regularizar todos los servicios del Estado, la provincia y el municipio; cuyos regeneradores propósitos informan mis actos en cuanto me compete, para hacer viable la gestión económico-administrativa de los municipios, persiguiendo sin miramiento alguno toda trasgresión, velando sin descanso por el restablecimiento del imperio de la Ley y por los prestigios debidos al principio de Autoridad, defendiendo con toda la energía del derecho los sagrados intereses de las Corporaciones populares que dependen, no solo de la voluntad de los electores, sino de aquellos que por su cargo tienen el deber de ejercer la alta inspección que les está encomendada.

En todas las personas elegidas para los nuevos Ayuntamientos, debo suponer condiciones de honradez y aptitud suficientes para resolver con facilidad los áridos problemas financieros que han de presentarseles, para mejorar en lo posible la situación de sus administrados, porque conociendo las necesidades locales, bastará que se inspiren sus determinaciones en principios económicos, sin gravar sus presupuestos con otros créditos que aquellos que la urgencia de los servicios, su importancia y necesidad les obliguen á ocasionar gastos dentro de las autorizaciones que hayan obtenido.

Mucho me propongo conseguir de los Alcaldes, Tenientes y Concejales de los Ayuntamientos de esta provincia, porque si, como es de esperar, van guiados de buenos deseos y con resolutez en quebrantable de cumplir fielmente sus obligaciones, los actos que realicen estarán inspirados en la justicia, y de esta suerte me encontrarán, no solo dispuesto á sostener sus acuerdos en las alzadas que se produzcan, sino también á proteger la ejecución de los mismos, resolviendo de igual modo y con la urgencia indispensable, las dudas ó dificultades que se les presenten en la marcha regular y ordenada de los servicios públicos.

A los Secretarios de los Ayuntamientos corresponde en primer término velar por el despacho de los asuntos municipales, demostrando y justificando su celo y actividad, para evitar responsabilidades enojosas que dejarían mal parado su prestigio y el de la Corporación á quien sirven. Conozco los procedimientos y forma que en general adoptan para el desempeño de su misión y que son los participes más directos del estado de desorden y desmoralización que existe en algunos, aunque muy reducido número de pueblos de esta provincia. Estos funcionarios, si tampoco se exigen grandes obligaciones ni tan pocas se conceden importantes derechos, saben que su misión no se reduce taxativamente á los preceptos del capítulo 5.º de la Ley municipal, y de aquí que la mayoría de los mismos, procuren, en la medida de sus aptitudes y condiciones, facilitar la resolución de incidentes municipales, aconsejando aquello que más favorece á los intereses procomunales y que está en armonía perfecta con la equidad, la moralidad y la justicia. Obrando todos de esta manera, como creo que así lo harán por su propia dignidad y prestigio, me tendrán incondicionalmente á su lado para defenderlos dentro de las atribuciones que me están conferidas; pero si mis esperanzas fueran defraudadas, será inexorable en la corrección de abusos ó faltas que cometan, llegando hasta el extremo de utilizar los derechos definidos en el artículo 124 de la ya citada Ley municipal.

Hechas las anteriores consideraciones me propongo trazar con toda la extensión que cabe en circulares de orden administrativo, la línea de conducta subsiguiente á la toma de posesión de los Concejales, condensándola en las siguientes reglas:

1.º El día 1.º de Julio próximo se constituirán los nuevos Ayuntamientos y de conformidad con

los artículos 53 al 56 de la Ley municipal, se procederá en el acto á la elección de Alcalde, Tenientes, Síndico é Interventor, señalando los días y horas en que han de celebrarse sesiones ordinarias, que no serán menores de una por semana. Para el acto de constitución se tendrán en cuenta los artículos 13 y 14 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y al ejecutar la elección de cargos, lo determinado en Reales ordenes de 2 de Julio y 5 de Octubre del mismo año. Se levantará acta en forma de esta sesión inaugural y de ella se expedirá copia literal certificada por el Secretario, con el V.º B.º del Alcalde, la que será remitida á este Gobierno por el correo más próximo.

En armonía con lo preceptuado en el artículo 60 de la Ley, procederá el Ayuntamiento en su segunda sesión á fijar el número de comisiones permanentes en que ha de dividirse, teniendo presentes las circunstancias de su localidad, al objeto de que estén previstos todos los casos que puedan ocurrir en los ramos administrativos para atender con la asiduidad, celo y rectitud indispensables á la mejor ejecución de los servicios.

Los Ayuntamientos que tengan pueblos agregados procurarán, en cumplimiento del capítulo segundo de la Ley municipal, que dentro de los ocho días primeros del citado mes de Julio, se nombren las Juntas administrativas en la forma y condiciones marcadas en los artículos del 90 al 94 de la misma Ley, ejerciendo la inspección encomendada por el artículo 95.

Para la formación del libro del personal de Ayuntamientos, que ha de llevarse en este Gobierno, dispondrán los Sres. Alcaldes que se confeccione un estado con arreglo al modelo que vá por pie de esta circular, remitiéndolo á mi Autoridad antes del día 8 del citado Julio.

2.º Las nuevas Corporaciones municipales adquieren la inmediata obligación de inspeccionar la Secretaría y archivo, examinando los presupuestos ordinarios de 1897-98 y 98-99 y el adicional del primer periodo, los apéndices, repartos de territorial, matriculas de subsidio, repartos de consumos, expedientes de subastas de arbitrios é impuestos municipales, libros de contabilidad, copias de las cuentas rendidas, órdenes de su aprobación, de reparos ó de imputación de responsabilidades de las que estuvieren pendientes, libros de actas del Ayuntamiento, de las Juntas municipales, de Instrucción pública y de Sanidad, registros de entrada y salidas de comunicaciones, de prestación personal, de providencias gubernativas, de alojamientos, etc., y cuantos expedientes y antecedentes se relacionen con los servicios que afectan al Municipio, para conocer su verdadero estado y aducir cuantas protestas consideren de derecho por los efectos ulteriores de responsabilidad, adquiriendo, sin embargo, el ineludible deber de dictar acuerdos y determinaciones pertinentes á subsanar los defectos de que adolezcan, despachando con toda premura los asuntos pendientes para evitar perjuicios á los particulares y Municipio que representen.

3.º De conformidad con los preceptos de la Instrucción de 20 de Noviembre de 1845 y Circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1885, los nuevos Ayuntamientos practicarán un *arguero extraordinario de fondos* para conocer las existencias metálicas que haya, comprobando su exactitud con el resultado de los libros diarios, auxiliares por conceptos y de caja. Adquirirán el convencimiento de que el Municipio está en posesión y administra las fincas, valores, derechos y acciones que le corresponden. Para ello harán comprobaciones con el libro de inventarios en el que han de estar inscriptos, sin olvidarse de que recientemente han sido emitidas nuevas inscripciones cuyo capital y rendimientos viene á ocasionar aumentos al erario procomunal. Si no existiera dicho libro se abrirá debidamente reclamando la documentación indispensable.

Los fondos y valores que pertenecen al Municipio estarán depositados siempre en el arca municipal, salvo los casos en que precise la presentación de inscripciones y resguardos ante las oficinas provinciales para la liquidación de intereses, sin permitir que ninguno de ellos obre en poder de particulares ni funcionarios públicos, y que en las operaciones de entrada y salida de caudales intervengan únicamente los tres claveros que señala el art. 159, por ser los responsables directos de los actos que en tal concepto se realicen.

Todos los Ayuntamientos están obligados á poseer un arca municipal que reúna condiciones de solidez y resistencia, debiendo estar construida, á ser posible, de hierro con tres diferentes llaves, instalada en sitio seguro y fácil de vigilar, donde sus muros, puertas y huecos opongan fuerte resistencia á cualquiera atentado; no existiendo estas garantías, podrá acordar el Ayuntamiento su instalación en la casa del Depositario, y si éste no quisiera aceptar responsabilidades por la importancia de la cantidad depositada, no hay inconveniente en que la corporación acuerde el ingreso del metálico en la Sucursal del Banco de España. Afectando la responsabilidad de fondos á los tres claveros é individuos del Ayuntamiento, según los casos, no deben tolerar ni consentir infracciones de la Ley, exigiendo fianzas que garanticen el capital del Municipio al individuo que desempeñe el cargo de Depositario, en cumplimiento del art. 157 de la Ley municipal.

4.º Los antecedentes adquiridos desde que tomé posesión del mando de esta provincia, acusan cierto desorden en la forma y condiciones en que se realizan las operaciones de contabilidad, afectando principalmente estas deficiencias á pueblos de reducido vecindario.

tando principalmente estas deficiencias á pueblos de reducido vecindario.

Para que los nuevos Ayuntamientos formen juicio exacto de la situación del capital de sus Propios, es de necesidad absoluta que exijan de los salientes en los primeros días de Julio próximo, una liquidación general justificada con cargamentos, libramientos, cartas de pago y recibos autorizados, á falta de otros documentos, en armonía con los preceptos de la Real orden de 30 de Julio de 1859 y Circular de 12 de Marzo de 1860, de todo lo cobrado y pagado con cargo á los presupuestos del ejercicio de 1898-99 y padrones de cédulas personales, repartos y subastas de consumos ó cualquiera otro concepto desde 1.º de Julio de 1898 á 30 del mes actual, acompañando certificaciones detalladas por años y conceptos de todos los créditos que existan en favor y en contra del Municipio, legalizando los primeros con un inventario de valores á realizar y los expedientes incoados y tramitados en contra de los bienes de los deudores. Para dicha importante formalidad tendrán muy en cuenta el espíritu que informa la circular de Hacienda municipal, dictada por este Gobierno en 19 de Mayo último é inserta en el *Boletín oficial* del mismo día, porque puede servir de base para asegurar la cuantía de los valores de Propios, conocer sus verdaderos rendimientos y las cantidades cobradas que pertenecen al Municipio, aunque su importe haya podido ser compensado con descubiertos del Tesoro ó cupos del Contingente provincial.

Toda la documentación será examinada con escrupulosidad por los nuevos Ayuntamientos, haciendo constar su conformidad á las protestas que su situación exija sin que por ello puedan eludir la imprescindible obligación en que se encuentran de hacerse cargo de los valores de créditos que se les entreguen, procediendo á su recaudación. El resultado que ofrezcan estas operaciones se hará constar en acta que autorizarán todos los interesados, los apéndices, repartos de consumos que se han á los Concejales cesantes y las defensas que los mismos aduzcan, y formado así el oportuno expediente adoptará el Ayuntamiento el necesario acuerdo, comunicándolo á los responsables para que utilicen contra él, si se consideran perjudicados, el recurso de alzada que concede el artículo 171 de la Ley municipal, y trascurrido el plazo de treinta días sin hacer uso de este derecho, serán firmes las resoluciones adoptadas, y el Alcalde dispondrá que se lleven á efecto, nombrando Agente ejecutivo que instruya diligencias de apremio, de conformidad á la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, y á medida que se realicen fondos se aplicarán por el orden de preferencia que las disposiciones vigentes determinan, saldando los descubiertos de beneficencia, instrucción pública, personal, contingente provincial, gastos carcelarios y demás descubiertos que graviten sobre el erario procomunal, evitándose así las responsabilidades que nacen de actos de morosidad, negligencia y abuso en la recta administración de los caudales públicos.

Por si se ofrecieran dudas en la ejecución de acuerdos del Ayuntamiento, acerca de la interpretación de las Leyes en cuanto á competencia de atribuciones ó procedimientos que deban seguirse, se elevarán en consulta á este Gobierno las diligencias que se instruyan.

5.º No cumpliéndose por los Sres. Alcaldes de esta provincia los preceptos de los artículos 109 y 166 de la Ley municipal sobre remisión de extractos de acuerdos de los Ayuntamientos y estados trimestrales de recaudación é inversión de fondos, recuerdo á dichos funcionarios el deber en que se encuentran de llenar estas obligaciones, recordadas por mi Autoridad en circular publicada en el *Boletín* de 19 de Mayo último.

6.º El 1.º de Instrucción pública es de preferente atención para mi Autoridad y al que los Ayuntamientos deben especial y decidido concurso. Para este servicio vengo consagrando gran actividad y energías, cumpliendo uno de mis más sagrados deberes y lo prueba las circulares publicadas en los *Boletines oficiales* de 29 de Mayo último, 5, 9, 12 y 19 del actual. A ellas me remito, para que los Ayuntamientos, Juntas locales y Profesores de 1.ª enseñanza, haciéndose cargo de la importancia y trascendencia que en sí encierran, procuren dentro de los medios, facultades, obligaciones y derechos que á cada uno incumbe, poner coto á toda clase de abusos, corregir deficiencias y denunciar por escrito las trasgresiones que puedan intarsarse ó cometerse, para adoptar las medidas de salutar rigor que exige la más pura y moralizadora organización del servicio de referencia. Considero innecesarias otras prevenciones sobre esta materia, concretándome á recomendar á los nuevos Ayuntamientos, como resumen de mis inquebrantables propósitos, la necesidad de que vean constantemente por el bien de la enseñanza; que satisfagan puntualmente y con preferencia los haberes de los Maestros; que guarden á éstos las consideraciones propias de las funciones que ejercen; que no les consientan tampoco sin la necesaria evidencia ninguna clase de faltas y que tengan muy presentes las disposiciones citadas en mis circulares para evitarse incurrir en las responsabilidades que las mismas determinan, porque, aun siéndome doloroso, tendría precisión de utilizar las facultades que me están conferidas para el nombramiento de Delegados especiales que intervengan los fondos de Propios y entablen procedimientos ejecutivos, dando conocimiento á los Tribunales de los hechos que envuelvan la comisión de

delitos penados en el Código y á los que refiere el Real decreto de 19 de Abril de 1896.

7.ª Nombrados por este Gobierno los individuos que han de constituir las nuevas Juntas municipales de Sanidad para el bienio de 1899 á 1901, en cumplimiento de lo preceptuado en las Reales órdenes de 6 de Junio de 1860 y 14 de Junio de 1879, deberán constituirse bajo la presidencia de los Sres. Alcaldes el día 1.º de Julio próximo.

Su misión es de reconocida importancia por consagrarse á velar por la salud pública, y al efecto, deben utilizar todos los medios recomendados por la ciencia para evitar la aparición de enfermedades contagiosas y su propagación, cumpliendo las prescripciones que entrañan las circulares publicadas en los Boletines oficiales de esta provincia de 12 y 16 de Junio, 19 de Julio y 8 de Septiembre de 1893.

Me propongo publicar en breve una circular instructiva tratando en su verdadera importancia este trascendental asunto, y en el interin, partiendo de la base que en la presente época del año son más frecuentes las enfermedades infecciosas, prevengo á los Ayuntamientos y Juntas dicten providencias encaminadas á cumplir medidas higiénicas, entre estas la limpieza general de calles y plazas, aseo de las personas y las viviendas, vigilancia de alimentos y bebidas en cuanto no dificulte el libre tráfico: limpieza y aereación de edificios públicos; quema á larga distancia de las localidades de los animales que encuentren muertos: limpieza de lavaderos, estanques, algibes, arroyos, lagunas ó pozos y desecar las aguas estancadas, desinfectando los pozos negros, letrinas y alcantarillas; que presentado un caso sospechoso se verifique con cuidado el aislamiento bajo la dirección y responsabilidad de los Médicos; que estos funcionarios remitan diaria ó semanalmente, según la índole de los casos, al Sr. Subdelegado del partido para que á su vez llegue á noticia del Inspector provincial y este lo comunique á mi Autoridad, un estado de las enfermedades y enfermos que tengan en tratamiento dándome cuenta en el acto por el medio más rápido posible, de todo caso de enfermedad sospechosa en que intervengan; que los vecinos cabeza de familia, dueños de hoteles fondas etc., pongan en conocimiento del Alcalde las enfermedades que en su domicilio ocurran; y por último, que los Ayuntamientos adquieran los desinfectantes necesarios para acudir en el acto allí donde sea preciso su aplicación.

Reconocidos los resultados satisfactorios que ofrece la vacunación y revacunación de los niños y adultos, es deber de las Autoridades locales recomendar á sus convecinos que se sometan á esta medida preservativa de la terrible enfermedad de la viruela, utilizando la linfa que reuna condiciones aceptables y desde luego los Sres. Alcaldes y Médicos municipales podrán solicitar de este Gobierno la remisión de cristales de aquella que estarán á su disposición.

Estoy seguro del celo é interés de las Corporaciones municipales, Junta de Sanidad y Facultativos en pró de la salud de los habitantes de la población en que viven y creo que cumplirán con escrupulosidad las observaciones indicadas para evitar enfermedades epidémicas y combatir, con los medios de que dispongan, las que puedan presentarse, sin incurrir en responsabilidad por abandono ó descuido en el desempeño de funciones tan esenciales.

8.ª Los Pósitos municipales están reconocidos como establecimientos benéficos y de sus bondades deben disfrutar todos los vecinos labradores que garanticen sus créditos, por que ello lleva consigo librarles de las consecuencias de la usura. Sus fondos exigen buena y recta administración y los nuevos Ayuntamientos están obligados á enterarse de su situación velando por el acrecentamiento del capital de grano y metálico con que cuenten, cumpliendo en su marcha progresiva los preceptos de la Ley de 26 de Junio de 1877 y Reglamento dictado para su ejecución. Las deficiencias que encontraren podrán corregirlas inmediatamente en uso de sus facultades, y si consideran que en algún caso excepcional debe intervenir mi Autoridad ó la Comisión permanente del ramo, me comunicarán los hechos, acompañando las diligencias instruidas para resolver lo que en justicia proceda. Prevengo á los nuevos Alcaldes exijan de sus antecesores y de la Secretaría del Ayuntamiento las últimas órdenes que hayan recibido de este Gobierno reclamando la ejecución de servicios de Pósitos, para que sin levantar mano procedan á esclarecer lo sucedido, remitiendo los antecedentes necesarios para deducir y exigir las debidas responsabilidades.

9.ª Para evitar en lo posible los frecuentes incendios que se producen durante la época del estío en las eras de pan trillar y montes públicos, causando pérdidas considerables á los labradores, al Municipio y al Estado, son indispensables medidas preventivas y los Alcaldes están obligados á dictar bandos, haciendo entender á los propietarios y encargados de operaciones agrícolas la conveniencia de usar el pedernal y la mecha para producir el fuego en lugar del fósforo, prohibiendo la quema de rastrojeras hasta tanto que las mieses sean retiradas y se obtenga para ello la correspondiente licencia de dichos Alcaldes, á los que darán conocimiento del momento en que han de verificar la operación y recomendarán á los cazadores con eficacia el uso de los tacos de fieltro, no permitiendo los de papel ó esparto durante la estación de los calores. El recreo de la caza no podrá utilizarse si no en armonía con las obligaciones que la Ley exige y siempre que los cazadores estén provistos de la clase de licencia correspondiente.

Siempre de necesidad imperiosa la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado, la provincia y Municipio dentro de los plazos que taxativamente señalada la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, y teniendo en cuenta que estas operaciones dan motivo en algunos casos á incidentes desagradables que promueven los contribuyentes morosos para eludir en lo posible el pago de tribuciones, interesa prevenir todo acto censurable por las consecuencias de perturbación que llevan consigo, y al efecto, los Agentes recaudadores están obligados á dar muestras de sensatez en sus procedimientos, á la vez que cumplen las obligaciones anexas al cargo que ejercen.

Los Alcaldes tienen que llenar la misión más importante en este asunto por ser los llamados para autorizar diligencias é imprimir carácter en las actuaciones, prestando con su autoridad el apoyo indispensable á los referidos Agentes, á la vez que

deben oficiar de consejeros para ante sus convecinos, observando una conducta conciliadora y decisiva según aconsejen las circunstancias para hacer respetar la Ley y el principio de autoridad, que serán la garantía más completa del orden y del cumplimiento de las Leyes. En tal concepto, prevengo á los Sres. Alcaldes la adopción de toda clase de medidas y determinaciones para que en sus respectivas localidades se lleve á cabo con el mayor orden y regularidad la recaudación de contribuciones é impuestos, probando así que se trata de pueblos, cuyos habitantes saben apreciar la importancia y trascendencia de anormales procedimientos, acatando y respetando como buenas las disposiciones del Gobierno de S. M.;

10.ª Por los arts. 154 y 158 de la vigente Ley municipal, se encomienda á los Ayuntamientos la recaudación y administración de los fondos municipales, siendo responsables de su legítima inversión y custodia. Los fondos que se recauden deben ser ingresados precisamente en las arcas de Propios, formalizando la operación con necesarios cargamentos que autorizados por el Depositario, Regidor, Interventor y Contador con el visto bueno del Alcalde, serán anotados en los libros diario, borrador y de caja, y para disponer la salida de los mismos con aplicación á la solvencia de obligaciones presupuestas, se llenarán iguales formalidades extendiendo libramientos justificados con certificaciones de acuerdos, cuando se trate de gastos de carácter voluntario, siendo firmados dichos documentos por el Alcalde, Regidor-Interventor, Contador y perceptores. De los pagos considerados legalmente como indebidos, por excesos sobre las consignaciones ó por otras causas opuestas á procedimientos de contabilidad, responderán ante el Municipio los tres claveros que la Ley señala, reintegrando el importe de las operaciones que merezcan tal calificación. Interesa á los nuevos Ayuntamientos que estudien debidamente la Ley municipal, Instrucción de Contabilidad de 20 de Noviembre de 1845, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio siguiente, para no incurrir en responsabilidades por deficiencias ó extralimitaciones en la administración de caudales de Propios, nombrando Agentes recaudadores de las rentas y arbitrios á individuos que reúnan condiciones de aptitud y moralidad, previa la prestación de fianzas que garanticen sus cargos, practicándoles frecuentes liquidaciones y no consentiendo que retengan fondos en su poder por ser perceptivo que el producto de las recaudaciones tenga inmediato ingreso en las arcas municipales.

Reconocida la utilidad de las prevenciones que contienen las anteriores reglas, llamo la atención de los nuevos Ayuntamientos, y principalmente de sus Alcaldes-Presidentes, para que procedan á su estudio y debido cumplimiento como base de las providencias y acuerdos que han de adoptar, al fin laudable de una administración honrada y moralizadora, sin aceptar otras responsabilidades que las que puedan deducirse de los actos que ejecuten, pudiendo asegurarse que en este Gobierno encontrarán siempre todo el apoyo y concurso que necesiten para la defensa de los sagrados intereses encargados á su dirección y cuidado y de los derechos legítimos adquiridos bajo el amparo y protección de las leyes.

La presente circular será leída en sesión al Ayuntamiento, exponiéndola al público en los sitios de costumbre y notificada á los nuevos Concejales después de su toma de posesión.

Del recibo de la misma darán conocimiento á este Gobierno los Sres. Alcaldes á vuelta de correo.

Guadalajara 27 de Junio de 1899.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

*El mejor obsequio que podemos hacer á los nuevos Ayuntamientos que en el día de mañana entran en funciones, es la reproducción de la presente circular, publicada en el Boletín oficial del día 28 de Junio de 1899, por un Gobernador, que como el Sr. Díaz de la Pedraja, supo cobrar entre nosotros fama de justiciero y de celoso defensor de los intereses de sus administrados.*

*Cambien los nuevos concejales las fechas, acomódenla á los días que corremos, estudien en ella la purísima doctrina administrativa que en la misma se contiene, y asegurarán el éxito de la empresa que intentan sin incurrir en las graves responsabilidades anexas al ejercicio del cargo concejal.*

## Pequeñeces

### UN VIAJE DE BODA

Tras algunos días ocupados en comidas, presentaciones, visitas de familia, reuniones más ó menos íntimas, tertulias matinales y vespertinas; después de haber soportado el desfile de parientes tan lejanos como desconocidos, de amigos envidiosos; después de haberse saciado de apretados de manos y felicitaciones; de haber balbuceado de mil modo las gracias; al acabar con toda esa confusión, con todo ese ruido que deja atontada la cabeza y encogido el corazón; hallarse, por fin, lejos del temido lugar paterno, del brazo del marido adorado dirigiéndose á otras tierras... ¡qué alegría! Fuana Castilla saboreaba con fruición ese inexpresable arrobamiento del viaje de bodas.

La pareja se dirigía á Málaga. ¿Cómo á Málaga, cuando Italia es el país indicado para el viaje de novios? Pues precisamente por eso. No á todos gusta hacer, lo que todos hacen. Además, Málaga había sido siempre una perpetua tentación para la romántica Fuana, á más de que un amigo de Gastón, su marido, acababa de brindarle su casa señorial á orillas del mar. Ya con esto no extrañaréis que el novel matrimonio se dirigiese á Málaga y no á Italia.

Lo que entusiasma á Fuana era hablar la lengua andaluza, y á decir verdad, con tal perfección y coquetaría, que causaba la asombrosa admiración de su marido. Para pedir insignificantes informes, por no nada, interrogaba una y otra

vez á los empleados de ferrocarril, que algunas veces le hacían repetir la pregunta por el gusto de oír nuevamente aquella voz tan delicada y tan graciosamente emitida.

Fuana, durante el viaje, cuantas chucherías veía, las deseaba; su marido satisfacía con exquisito placer todos los caprichos de la mujer amada. En Andújar se paró el tren; Fuana sacó la cabeza por la portezuela.

—¡Ay!—dijo viendo un tenderete con flores al otro extremo del andén, qué hermosas rosas! Y ya Gastón se había apeado y emprendido la carrera en dirección al puesto.

II  
«Los que se van alegres, con los ojos fijos en los ojos del sér amado, no se acuerdan de los que se quedan. ¡Eternos egoísmos del eterno amor! Y no hay que tomárselo á mal; se quieren; el mañana es para ellos purpúreo... ¡jalá les dure!»

Así pensaba y monologaba la señora de Castilla desde que se había separado de su hijo, cuya marcha había dejado, para ella, la casa vacía. Vinda desde muy joven, se había consagrado por completo á su hijo, y ahora esta hija, que era para ella más que la vida, se la arrebataban. Vaya, no había que pensar en ello. Eso sí, había rogado á los muchachos que le mandasen noticias del viaje, y ambos se lo habían formalmente ofrecido... Así sólo podía la señora de Castilla estar algo más tranquila. Y vino el primer telegrama de Aranjuez, por el que supo que el tren no había descarrilado, ni chocado con otro, ni caído en un abismo, cosas todas probables á su corazón de madre.

El segundo telegrama la seguía tranquilizando sobre los peligros del viaje; el monstruo de fuego hacia su recorrido sin obstáculo alguno.

Pronto se acostumbra uno á lo que le complace; por eso, cuando llegó el tercer telegrama, la señora de Castilla sonreía antes de abrirlo, pensando en las buenas noticias que le traía, cuando de repente sus cejas se arquearon. ¿Había leído bien? Leyó y releó el enigmático despacho y siempre vió lo mismo: «Málaga; llegué bien; sola. Gastón quedó en Andújar.» ¡Sola! ¿Por qué? ¿Qué había pasado? ¿Una desavenencia? ¿Una disputa? ¿Una separación?... ¡tan pronto!

La señora de Castilla, incapaz de soportar el oleaje de su agitada mente, llamó á toda prisa al padre de su yerno, y no bien llegó, tendiéndole el papel azul—Lea usted, caballero! ¿Qué me dice usted?—Digo, querida señora, que es uno de los mil contratiempos que en los viajes ocurren, y que será motivo de hilaridad para los muchachos cuando vuelvan á reunirse.

—¿Qué puede haber motivado esa separación... Mi hija tan cariñosa... Es necesario, caballero, que la conducta de su hijo de usted haya sido...

—Pero qué ideas se le ocurren á usted.  
Y al decir esto, un criado apareció con un telegrama; el cuarto. La señora de Castilla lo abrió apresuradamente. El parte decía: «Málaga 17; Fuana salió, tomó de nuevo tren.»

—Naturalmente, si su mujer no está ya en Málaga, va á buscarla donde sabe que la ha de encontrar. Fuana habrá vuelto á la estación donde se separaron. Todos sabemos que cuando uno se extravía, hay que ir á buscarlo allí donde se extravió. Esto es axiomático.

—No tengo que ver nada con sus axiomas. No hay peor ciego que el no quiere ver, y usted no quiere rendirse ante lo evidente.

Las patéticas recriminaciones de la señora de Castilla se interrumpieron con la llegada del telegrama número 5. El padre de Gastón y la madre de Fuana le leyeron á la vez, y á la vez también exclamaron:—¡Qué! pero con tono absolutamente distinto. Era Fuana la que ahora telegrafaba dando noticias aplastantes. Véase. «Llegué bien Andújar. Encontré al inglés Sr. Hurbart. Estén tranquilos.»

—Señora, quién es ese Sr. Hurbart? Lo conoce usted.

—Intimamente... mas caballero, ¿va suponer?...

—No supongo nada y... llega el telegrama número 6 firmado por Fuana; dice sencillamente: «Envié 2.000 pesetas para fianza; jefe policía.»

Ya no había medio de dudarle; un drama había estallado. ¿Qué decir? ¿Qué pensar? ¿Qué temer? ¡A los dos días de casados! ¿Qué escándalo!

III  
Aquella noche la señora de Castilla no pudo ni un instante conciliar el sueño. Sorprendida, afligida, víctima cruelmente martirizada por los propios pensamientos, se horrorizaba del trabajo que su febril imaginación realizaba. Ya al amanecer quedó sumada en una especie de letargo que no la abandonó hasta muy entrada la mañana. Al despertar la entregaron un sobre grande; era letra de Fuana y decía así: «Málaga 4. Querida mamá: creo estará usted contenta con sus hijos, que han cumplido lealmente la promesa de darle noticias de nuestro viaje, por cierto muy accidentado.»

«Figúrese usted que en Andújar veo unas rosas divinas. Mi marido se tira del tren para comprarlas, mientras le grito: «¡Déjalas! ¡no hay tiempo!» Los empleados gritan: «Al tren.» Suena el silbato, el tren se pone en marcha, Gastón quiere subir andando, los empleados no le dejan. Estamos ya lejos, quedando en mi retina el cuadro de mi dichado marido luchando con aquellos leales cuanto groseros empleados.»

«Llegó á Málaga y al siguiente día me vuelvo

á Andújar, donde quedó Gastón. Llegó á la estación, me apeo y empiezo á desazonarme. Debía tener un aspecto poco seductor. Un caballero se me acerca muy respetuosamente y me encuentro... ¿con quién? Con el Sr. Hurbart, el del cotillón del baile de casa de las Grumol. Se pone á mis órdenes, acépto ¡y cómo no! A los pocos segundos aparece Gastón que, al ver á mi lado un hombre, perdió la cabeza. Se arrojó sobre el Sr. Hurbart llamándole ¡miserable! Ha sido un rasgo que me ha gustado mucho; como hubo escándalo público, fuimos detenidos.»

«Esto es todo lo ocurrido. Cuando hayamos entregado la fianza, quedaremos en libertad.»

«¿Cuánto le habrá divertido todo esto?... Dejarle el marido en el camino, correr á buscarle mientras él os busca, encontrarle con la mano levantada sobre un caballero... Digan lo que quieran, nadie se atreverá á afirmar que el viaje de bodas de Fuana Castilla ha sido el vulgar y clásico viaje de novios de todos conocido.—ERRE.

## Plato del Día

### ¡ESO NOS FALTABA!

Al general Weyler.

Mi general: Leí ayer su comentado decreto, y en esta misiva ahora, con el debido respeto,

quiero á vuecencia exponer francamente mi opinión, pues me ha sentido muy mal esa su disposición.

Sin órdenes ni decretos, nos costaba ¡ay! un sentid, á las niñas casaderas encontrar un buen partido,

conque excusado es decir, ilustre don Valeriano, que hoy pueden nuestros papás echar en sal nuestra mano,

y así es fácil se conserve, intacta toda la vida, ó hasta que nos salga un novio con la renta apetecida.

Yo he tenido siete amantes de la clase militar, y ahora que estaba creída que en breve me iba á casar,

ese dichoso decreto destruye mis ilusiones... ¡No hay que pensar desde ahora ni en estrellas ni en galones!

Que si actualmente mi novio tiene veintitres Abriles, después que pasen siete años, ¡habrá que ver mis perfiles!

Así pues, yo le suplico que derogue ese decreto y deje á los militares que campen por su respeto,

pues si no, yo me presumo va á tener la Concepción un sin fin de camareras, ¡casi un batallón!

Dios guarde á vuecencia muchos años para honra y prez. Su segura servidora,

Rosalía Pozo y Pez.

## ECOS CONCEJILES

El domingo 12 de Enero próximo tendrá lugar en el Ayuntamiento el acto de alistamiento de los mozos que deben jugar la suerte de soldados para el reemplazo de 1902.

En la subasta celebrada ayer en las Casas Consistoriales para arrendamiento del lavadero de la Guarrina, no se presentó más que una proposición, suscrita por Agustín Arenal Chicharro, al que fué adjudicado provisionalmente el remate.

### El nuevo Ayuntamiento

Mañana á las once se verificará en el Ayuntamiento el acto de toma de posesión del nuevo Alcalde liberal Sr. López Cortijo, y de los nuevos Concejales Sres. Saldaña, Ramírez, liberales; Miranda, silvelista; Medranda (relegido) y Sánchez, independientes; y García, Pérez Cerrada, Ortega, Pajares y Gómez Orejón, republicanos.

En el cargo concejal cesarán el Alcalde saliente Sr. Julianis y los concejales Sres. Arroyo, Carrasco (J.), y Sánchez.

El nuevo Municipio se compondrá de cinco liberales, Sres. López Cortijo, Fluiters, Carrasco (L.), Saldaña y Ramírez; un silvelista, Sr. Miranda; diez republicanos, Sres. La Rica, Diges (M. y J.), Sardina, Agustín, Pérez Cerrada, Ortega, García, Pajares y Gómez Orejón; y dos independientes señores Medranda y Sánchez. Total 18 que constituyen el Municipio de Guadalajara.

## Información

### Audiencia provincial

Las causas que ha de conocer el Tribunal del Jurado en el próximo cuatrimestre, procedentes de los partidos del distrito de la misma, son las siguientes:

Del partido de Guadalajara, el día 13 de Febrero próximo, la seguida contra Anastasio Valero,

por homicidio, y el día 14 contra José García Nava-nuel y otro, por robo.

De Brihuega, el día 18, contra Isabel Horcaja-da, por falsificación; el 19 contra Tiburcio Miñoso y otro, por homicidio y el 20 contra Francisco Hen-che, por robo.

De Sacedón, el 25, contra Apolonio Saiz Mon-toya, por abusos dehonostos; el 26 contra Gregorio Gradiaga Alocén y otro, por homicidio; el 27 con-tra Teodoro López y otro, por asesinato, y el 28 contra Cristóbal Mayor, por abusos deshonestos.

De Pastrana, el día 4 de Marzo, contra Mariano Toledano, por homicidio.

De Cifuentes, el 5, contra Cándido José Oria, por parricidio, y el 6 contra Agustín del Olmo, por violación.

De Molina, el 11, contra Cándido Ibáñez López por homicidio; el 12 contra Modesto Torrubiano, por asesinato, y el 13 contra Faustino Gaona, por homicidio.

De Sigüenza, el 1.º de Abril, contra Telesforo Langa y otro, por prevaricación y detención arbi-traria; el 2 contra Mauricio Blanco, por asesinato y el 3 contra Domingo Redondo y otros, por robo.

De Atienza, el 8, contra Maximino Pérez, por homicidio; el 9 contra Juan Sanz Plaza, por ase-sinato; el 10 contra Fermín Castell Velasco, por ho-micidio, y el 11 contra Loreto González Expósito, por asesinato.

El domingo próximo espira el plazo para las redenciones del servicio militar.

Según *El Siglo Médico* en la anterior semana los catarras bronquiales, las laringo-bronquitis y las bronco-neumonías agudas han aumentado considerablemente, disminuyendo los catarras gastro-intestinales y las fiebres eruptivas crecido número de las que venían observándose. Se ha presentado e. a. congestiones y hemorragias de los centros ner-viosos, las hematemesis, hemoptisis y proptorragias. En los niños se observan muy numerosos estados gripales y bronquitis de mediana intensidad,

Se ha dispuesto que por los directores de los Institutos generales y técnicos se ordene a los profesores de Caligrafía que se abstengan de imponer ni recomendar a sus alumnos programas ni libros de ninguna clase, limitándose en la enseñanza de la Caligrafía a los ejercicios prácticos de escritura de los alumnos y a las observaciones y correccio-nes de los mismos que el profesor estime necesarias para que el educando escriba con soltura, cla-ridad y precisión.

Ha dejado de existir en el pueblo de Pioz el padre de la Maestra de aquella localidad doña Ma-ria de la Cinta Beltrán.

Hemos tenido el gusto de saludar en esta po-blación a nuestro joven amigo D. Mariano Mucla, hijo del reputado Médico de Molina de igual nom-bre y apellido.

Enviamos el más sentido pésame a nuestro es-timable amigo D. Victoriano Fernández, Médico de la Beneficencia municipal, por el fallecimiento de su virtuosa señora doña Teresa Ruiz, acaecido el sábado último.

Desde hoy queda abierto el pago del cuarto trimestre a las clases pasivas del Magisterio, en el domicilio de su habilitado D. Eugenio Gonzalo Cobos, calle de Madrid.

Las indigestiones, dispepsias y dolor de es-tómago se curan con el «Elixir Estomacal de Saiz de Carlos.» Pídase siempre «Elixir Saiz de Carlos,» único acreditado, único que cura. Ocho años de éxitos constantes. Exíjase en las etiquetas la pala-bra STOMALIX, marca de fábrica registrada en Eu-ropa y América.

En las oposiciones verificadas para proveer una plaza de saxofón en la charanga del cuerpo de Ala-barderos, ha obtenido el número uno nuestro pai-sano D. Dionisio Méndez.

Parece que prospera la idea de computar a los vinos el total de la rebaja que ha de hacerse en el impuesto de consumos. En este sentido tra-bajan los diputados que representan a las provin-cias vinícolas.

Ha dejado de existir en Yunquera D. José Ru-bio y Saiz, padre político del primer Teniente de Caballería, nuestro amigo D. José Linares Me-ia, al que enviamos sentido pésame.

**¡OJO! NOVIAS ¡OJO!**  
Mañana se inaugurará la gran librería  
BERNARDINO VIEJO  
Cristo de Rivas, 2 triplicado.—GUADALAJARA

La Compañía Arrendataria de Tabacos ha anun-ciado que su Consejo de Administración ha acor-dado repartir por beneficios del corriente año, un dividendo de 50 pesetas por acción, que se pagará haciendo el descuento del 3 por 100, por el impues-to de utilidades.

La Comisión de presupuestos del Congreso, ha acordado añadir un artículo al presupuesto de in-gresos, concediendo el derecho de retracto, en un plazo de seis meses, a los propietarios de las fincas adjudicadas por débitos de contribución al Es-ado, siempre que éste no las haya enajenado.

Asimismo se concede un plazo igual para que los deudores al Estado puedan satisfacer los im-puestos sin recargos de multa y demora.

La *Gaceta* publicó ayer el balance del Banco, según el cual, las cantidades recaudadas en oro en las Aduanas por pago de derechos arancelarios de determinados artículos que importaron en la semana anterior 218.476,10 pesetas, se elevan a 650.319,89 pesetas.

Con dicha cantidad y las reservas que en oro tiene el Tesoro, están con exceso aseguradas las atenciones del Estado en el próximo mes de Ene-ro por intereses de la Deuda exterior.

Ha fallecido en Alovera, el Fiscal municipal de aquella villa D. Pedro Boan Leal.  
Descanse en paz.

Se convoca a los aspirantes a ingreso en el cuerpo de sobrestantes de Obras públicas a una reunión que se celebrará el día 3 de Enero, a las nueve de la noche, en la Unión Escolar (Carrera de San Jerónimo, 12).

Han sido denunciados por la Guardia civil de Mandayona, los vecinos de Castejón de Henares, Deogracias Almazán y Juan González, los cuales se hallaban pescando en el río Dulce, sin la corres-pondiente licencia y usar aparejos prohibidos por la ley.

Telegrafía el Juez instructor de Zaragoza a este Gobierno civil, interesando la detención del Inter-ventor de los mataderos y ex-Concejal del Ayun-tamiento de aquella población D. Vicente Alba.

**ANTONIO SANZ VACAS**

Habilitado de Clases pasivas  
Jáudenes, 20, bajo, Guadalajara.

**Crimen en Ruguilla**

El viernes por la noche fué encontrado muerto de una puñalada en uaa de las calles de Ruguilla, el vecino Teodoro de Pedro Viejo.

De las diligencias hechas por la Guardia civil, resultó ser el autor del crimen Julián Rodrigo Or-tíz y cómplices en él Rafael Recuenco y Valeriano Rodrigo Ortiz, los cuales fueron encerrados en la cárcel de la villa a disposición del Juez instructor del partido.

En Monasterio se ha reunido la Junta de Sani-dad para estudiar el medio de atajar la «glosopeda» que se ha presentado, con caracteres alarmantes en los ganados del pueblo.

Desde mañana empezará a publicarse todos los días en esta capital un nuevo periódico titulado *El Diario de Guadalajara*.  
Sea bien venido el nuevo colega.

El Gobernador civil de la provincia, ha conmi-nado en el plazo de 48 horas, al vecino de esta capi-tal Pedro Viejo, para que como patrono del obre-ro Esteban Marlasca, arrollado por el carro de su amo en la carretera de Cuenca el 12 del presente mes, y en virtud de la ley de accidentes del traba-jo, sea satisfecha por el citado Pedro la indemni-zación al obrero de medio real y los gastos de Mé-dico y Farmacéutico que se originen hasta su com-pleta curación.

**Sucesos**

**Celos mal reprimidos**

El domingo por la tarde marcharon a ver la función de teatro una señora casada y su cuñado. Debieron estar en el teatro disfrutando de la fiesta, y el marido entre tanto se hallaba buscando a su tortolita.

Ello fué, que habiendo tenido noticias el espo-so de que su costilla estaba en nuestro coliseo, allí se dirigió en su busca, encontrándola de regre-so en la calle de López de Haro, donde el marido celoso la propinó la segunda función de abono, ar-mándose un escándalo más que regular.

De esta escena y de sus protagonistas se dió conocimiento al Juzgado municipal.

**Por viajar sin billete**

En uno de los trenes que procedentes de Ma-drid pasan por esta capital, fué hallado el sábado en el coche retrete el viajero Santiago Suárez, natu-ral de Lu-rcá (Oviedo), el cual viajaba sin bi-llete.

Al llegar el tren a la estación de Guadalajara, fué detenido y conducido a la cárcel correccional.

**TEATRO**

**Las funciones del Sábado y Domingo**

Con escasa concurrencia debido a lo desapacible de la noche, celebróse el Sábado la segunda función de abono con las aplaudidas zarzuelas «La Maja,» «La Tremenda» y el «Tambor de Grana-deros.

Aunque la compañía no estuvo a la altura que en otras funciones, se pasó delicioso rato durante la representación de «La Tremenda,» cosechando aplausos la primera tiple Sra. Oliver.

En la función de tarde del Domingo y con buena entrada, pusieron en escena las zarzuelas «El Ultimo Chulo,» «El género ínfimo» y «Los Pu-ritanos.»

Las principales partes fueron aplaudidas, y con especialidad el simpático actor Sr. Muñoz.

Los coros continúan adelantando poco, y com-prendiéndolo así la empresa se propone reforzar-los con nuevos elementos.

Sólo por hoy nos queda decir al director de or-questa Sr. Porras y al de la compañía Sr. Mata, que causa muy mal efecto en el público el que se han-gan a las obras las mutilaciones tan horribles con-tando los números musicales, como ocurrió el Sá-bado en «La Tremenda,» y el Domingo en «El género ínfimo.»

En cuanto a esta obra, propia de teatros por ho-ras, no ha estado la empresa lo más acertada, re-presentándola en funciones de abono.

Durante la representación de «El género ínfimo,» el público levantisco del paraiso se desbordó llegando a la sala algunas palabras no muy ade-cuadas al respeto y consideración que se debe a las señoras y señoritas que ocupaban la localidad

preferente y a nuestras primeras Autoridades que estaban en sus palcos.

No dudamos que el Sr. Gobernador procurara corregir estos excesos, ordenando a la policía arro-je del local al espectador que se permita estas ex-pansiones.

RUBÍ.

**Vida Política**

El Ministro de la Gobernación ha firmado el nombramiento de Alcalde de esta capital a favor de D. José López Cortijo.

También ha firmado el nombramiento de Al-calde de Sigüenza a favor de D. Santiago Raso.

Este nombramiento, significa que los elementos liberales de Sigüenza han debido venir a un acuer-do, pues según nuestras noticias, no todos apadri-naban esa candidatura, siendo no pocos los que se interesaban en favor de D. Marcelino Alvacete.

En Guadalajara, como en ninguna otra parte, ha sido comentado el decreto del Ministro de la Guerra sobre matrimonios militares.

En sus detalles se asegura que en breve será modificado, pero no en su parte esencial, con la que parece están conformes los personajes más conspicuos de la política.

**Ultima Hora**

POR TELFONO

(DE NUESTRO CORRESPONSAL ESPECIAL.)

Madrid, 31-14

**Sobre la crisis**

Circula el rumor de que Sr. Sagasta no modificará el Gabinete durante el interregno parlamentario.

Al menos, este parece ser su pro-pósito.

Sin embargo nada tendría de parti-cular que surgiendo razones poderosas, viniera la crisis, saliendo del Ministerio los Sres. Urzaiz, Gonzalez, Teverga y probablemente el Conde de Romanones, entrando a formar parte del nuevo Gabi-nete los Sres. Canalejas y Puigcerver,

De todos modos para la mayoría de edad de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, se cree que ocupará la presidencia de las Cortes el Sr. Sagasta y la del Consejo de Ministros el Sr. Moret.

Las Cortes reanudarán sus tareas el veinte de Enero.

**Los presupuestos**

Ayer quedaron aprobados los presu-puestos, habiendo concurrido en la ma-ñana de hoy a Palacio la mesa del Se-nado, para someterlos a la sanción de la Corona.

Mañana los publicará la Gaceta

**Don Alejandro Llorente**

Al entierro del ilustre exministro D. Alejandro Llorente, que ha presidido el Sr. Silvela, asistió numeroso acompa-ñamiento.

**Noticias militares**

Se ha dispuesto que un capitán de esa Maestranza vaya a Bilbao a encar-garse de un tren de alumbrado eléctrico con reflector parabólico de noventa cen-tímetros.

Al capitán de Ingenieros D. Luis Baquera se le ha concedido el reempla-zo para Córdoba.

Ha quedado excedente con residen-cia en Madrid el Capitán D. José Costa.

**En el Congreso**

La sesión del Congreso se ha redu-cido hoy a dar por terminadas las tareas con la fórmula de que se avisará a do-micilio.

**En el Círculo Conservador**

Esta tarde celebrará su reunión anual el Círculo Conservador.

El Sr. Silvela pronunciará un dis-curso sobre política general insistiendo en la necesidad de robustecer el princi-pio de autoridad.

POR TELEGAFO

(DE NUESTRO CORRESPONSAL ESPECIAL.)

Telegrama número 375

Barcelons 31-10

**La huelga**

Aumentan las adhesiones para la huelga, habiendo enviado su conformi-dad bastantes sociedades obreras.—ARELLANO.

**Mercados**

**MERCADO DE GUADALAJARA**

Amanció un día hermoso y suave, debido a lo cual, se ha visto concurridísimo el mercado de la capital.

Se han hecho bastantes transacciones en los ce-reales y otros productos a los precios siguientes: Trigo, en los graneros a 42 y 43 reales fanega. Cebada (caballar), a 24 y medio id. id. y (ladi-lla) 26 id. id.

Avena, a 16 y 17 id. id.

Patatas, a 0'90 y 1'45 pesetas arroba.

Huevos, a 1'65 y 1'75 pesetas docena.

Los sembrados presentan buen aspecto, cre-yéndose que la cosecha de aceituna sea bastante regular.

**POR TELEGAFO**

(DE NUESTRO CORRESPONSAL ESPECIAL.)

**Mercado de Barcelona**

Telegrama número 375

Barcelona, 31-10

Hoy han sido más numerosas las transacciones que en el anterior mercado, iniciándose el alza.

El trigo de Castilla se ha pagado a 44 reales y cuartillo y 45 y cuartillo, según clases y procedencia.—ARELLANO.

**MERCADO DE VALLADOLID**

Telegrama número 186

Valladolid, 31-11'15

En el mercado de hoy se han vendido en los al-macenes 200 fanegas de trigo, y por el Canal 100 a 44 reales las 94 libras; el centeno se ha cotizado a 30 reales la fanega, y la cebada a 26 reales.—C.

**METEOROLOGIA**

**OBSERVACIONES DEL PARQUE DE AEROSTACION**

MES DE DICIEMBRE

	DÍA 29	DÍA 30	DÍA 31
Presión barométrica:			
9 (mañana).....	702'10	704'57	710'18
15 (3 tarde).....	701'84	705'77	708'97
Cantidad de agua reco-gida en el pluvióme-tro, en m/m.....	7'8	0'2	»
Cantidad de agua eva-porada en m/m.....	0'6	1'6	0'3
Temperatura del aire:			
Máxima.....	1'6	10'0	7'0
Mínima.....	3'4	3'8	-0'2
Velocidad del viento en kilómetros por hora:			
Máxima.....	60	42	15
Mínima.....	5	0	0

**COCINA DE LA REGION**

**Solomillo de cerdo**

Lavar en todo su largo y mechar con tocino en tiras muy delgadas, dándoles una figura redonda. Poner lonjas de tocino en una cacerola con algu-nas rodajas de ternera, zanahorias, nabos, cebolla, clavo, un ramo de perejil, tomillo y laurel; colocar los solomillos sobre estos sazonzamientos y cubrir con dos papeles engrasados; añadir una cucharada de caldo y poner al fuego; al cabo de una hora se ponen sobre la tapadera ascuas para darles calor. Al servir se sacan del guiso y se ponen en la fuente sobre achicorias.

DR. ZAMPA.

**Vinos superiores para mesa**

Se venden en la acreditada bodega de don Gregorio García, hoy de su sobrino D. Félix de Hita, a r: zón de pesetas 4 la arroba de tinto, 8 la de blanco y 16 la de Torrontes.

También hay vinagre blanco de primera a 4 pesetas arroba.

Horas de despacho: de once a una y media, en la calle de San Bartolomé.

**Vino nuevo**

Tinto superior, se vende desde media cuartilla, a 4'50 pesetas arroba, calle de Miranda, núm. 3, bodega de D. Carlos García Montesoro, de once a una.—P

**CONSULTORIO MÉDICO**

A CARGO DE LOS SEÑORES

D. José del Huel y D. Emiliano Gordavias

Horas de consulta, de 3 a 5 de la tarde, todos los días.

Los domingos, gratis para los pobres.

Calle de San Gil, 8, Guadalajara —P

**Anuncios telegráficos**

SE vende un armario-librería.—Plaza de Moreno, 5, principal.

SE vende piano vertical. Razón, Peluquería de Martín, González Hierro, 5.

PAVOS. Se venden en la finca de los Ba-tanes.

SE vende casa núm. 14 calle Santa Clara. Infor-mes, Notaría Felipe Lamparero.

Guadalajara: Imp. de Enrique Burgos.

